



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 188-2021-MDP

Pichanaqui, 22 junio del 2021

Visto el Informe N°207-2021-GA/MDP, el Informe N°412-2021-SGGTH-GA/MDP, el Informe N°029-2021 TS-SGGTH/GA/MDP, el Exp. Adm. N°A4312-2021-MP, de fecha 09 de junio del 2021, presentando por Krystina Luz Paola Nieva Cerrón, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Exp. Adm. N°A4312-2021-MP, de fecha 09 de junio del 2021, presentando por Krystina Luz Paola Nieva Cerrón, Gerente de Administración, solicita licencia sin goce de haber a partir del 10 al 15 de junio del presente año, por motivos personales.



Que, a través del Informe N° 029-2021-TS-SGGTH/GA/MDP, la Lic. Mirian Yosli Pandal Truyenque, Asistente Social, informa respecto al literal g) la ley Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Artículo 2° de la Ley 29849 "Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales"; y la DIRECTIVA GENERAL N° 001-2013-INABIF/DE, "Normas y Procedimientos para el Control De Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal Sujeto Al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el DECRETO LEGISLATIVO N° 1057", aprobado por la resolución de la DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00321; Asimismo, evalúa favorable Otorgar la Licencia Sin Goce De Remuneraciones durante la vigencia de su contrato, por 06 días desde el 10/06/2021 hasta el 15/06/2021;

Que, con el Informe N° 412-2021-SGGTH-GA/MDP, el Lic. Lenin E. Chávez Cotrina, Sub Gerente De Gestión Del Talento Humano, señala que la indicada servidora CAS tiene Contrato Administrativo de Servicio - CAS mediante la Resolución de Alcaldía N° 091-2020-MDP, desde 17/02/2020 ratificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 04-2021 de fecha 01/01/2021 hasta la actualidad. En consecuencia, se evalúa favorable de otorgar licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato, por 06 días desde el 10/06/21 hasta el 15/06/21.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en mérito a los informes técnicos que otorgan opinión favorable para atender a lo solicitado por la funcionaria Krystina Luz Paola Nieva Cerrón, Gerente de Administración, a través del cual, ha solicitado licencia sin goce de haber, a partir del 10 al 15 de junio del presente año; la misma que debe otorgarse con eficacia anticipada del acto administrativo de fecha 10 de junio del presente año; por lo que, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

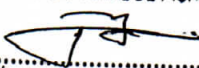
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION, a favor de la funcionaria Krystina Luz Paola Nieva Cerrón, Gerente de Administración, a partir del 10 al 15 de junio del presente año; con eficacia anticipada del acto administrativo, de fecha 10 de junio del 2021;

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Interesada, a la Sub Gerencia de Talento Humano, y demás Unidades Orgánicas, para su cumplimiento y fines consiguientes;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

